INFORME DE AUDITORIA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL

ENTIDAD AUDITORA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	800099310-6
EQUIPO AUDITOR	SECRETARÍA DE SALUD: GERARDO ARLEY ZAPATA LOPEZ-EYIZETH VIVIAN GUTIERREZ TREJOS
ENTIDAD AUDITADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	COMFENALCO VALLE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	890303093-5
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	Calle 5 6-63 Torre A piso 6
CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN JUDICIAL	dirgeneral@comfenalcovalle.com
REPONSABLE(S) DE ATENDER LA AUDITORIA	EPS COMFENALCO: LUZ ADRIANA LIBREROS ARANA
PERIODO AUDITADO	01/01/2024 - 31/12/2024
FECHA DE LA AUDITORIA	01/04/2025

INFORME AUDITORA	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 8	***La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	AJUSTE DE VERIFICACION: 1. Cronología: Se revisa criterio con 3 muestras dos con la orden medica , autorización y prestación efectiva y una muestra CC 10094751 la entidad entrega certificación que refiere: " Nos permitimos soportar la contratación que se tiene con la IPS de manejo integral de usuarios de VIH como soporte al caso de CC 10094751, esto como soporte a la no entrega de soporte de ordenamiento y autorización para la atención por infectología dentro del paquete contratado con dicha IPS", adjunta captura de pantalla de contrato, por lo que se registro prestación efectiva.

	ORDEN; CC 2058538- 60años-Se evidencia la orden de servicio de consulta de Nefrología realizada el día 22/07/24 en la CLINICA NEFROUROS S.A.S donde indican control en 2 meses. realizada por el Nefrólogo AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No 122300705996 del día 07-11-2024 dada para la CLINICA NEFROUROS S.A.S d, La PRESTACION EFECTIVA: del servicio se realiza el día 07/11/2024, se observa cumplimiento ya que la fecha de autorización y prestación efectiva es del mismo día y se trata de la solicitud de un control, cumpliendo los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio ya que la autorización y la prestación efectiva se dio 3 meses y medio posterior a la orden , dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019.
	Ajuste de verificacion: La norma especifica aplicada es: Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016
	2- Viene : ,,, del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..
	AJUSTE DE VERIFICACION: 1. Cronología: Se revisa criterio con 3 muestras dos con la orden medica , autorización y prestación efectiva y una muestra CC 10094751 la entidad entrega certificación que refiere: " Nos permitimos soportar la contratación que se tiene con la IPS de manejo integral de usuarios de VIH como soporte al caso de CC 10094751, esto como soporte a la no entrega de soporte de ordenamiento y autorización para la atención por infectología dentro del paquete contratado con dicha IPS", adjunta captura de pantalla de contrato, por lo que se registro prestación efectiva.
	Ajuste de verificación: La norma especifica aplicada es: Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016

	Historia Clínica; CC 10094751-65 años- Se evidencia Historia Clínica de atención consulta de la especialidad Infectología realizada el día 10/12/24 en la Fundación SIAM. Aportan certificado de contrato por paquete en el cual especifican que la atención para este paciente es de manejo integral, por lo que no requiere de orden ni autorización para la prestación efectiva y las fechas coinciden con planilla. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con paquete de manejo integral. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	ORDEN; CC 4505022 - 83 años- Se evidencia la orden de servicio de consulta de Nefrología realizada el día 25/06/24 en la CLINICA NEFROUROS S.A.S. realizada por el Nefrólogo AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No 122300660515 del día 12-09-2024 dada para la CLINICA NEFROUROS S.A.S, La PRESTACION EFECTIVA: del servicio se realiza el día 01/11/2024 (1 meses y medio después de la orden, es cita de control de usuario la orden indicaba en 4 meses). Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva, la fecha de la orden no concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 9	***La EPS asigna las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

	cc 1110545321 se realiza una llamada la cual atiende Laura y manifiesta que tiene agenda para el 12/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208 CUMPLE Artículo 123 del Decreto 019 de 2012; parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 y parágrafo 1 del artículo 2.5.3.4.5. del Decreto 780 de 2016; parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007, y artículo 14 de la Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	Ajuste de Verificación cronología: cc 1110545321 se realiza una llamada el 09/04/2025 la cual atiende Laura y manifiesta que tiene agenda para el 12/04/2025. 3 días hábiles IDIME Código de Habilitación: 6600100208 CUMPLE
	Ajuste de Verificacion: La norma especifica aplicada es: parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007,
	2- Viene No cumple con el Artículo 123 del Decreto 019 de 2012; parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 y parágrafo 1 del artículo 2.5.3.4.5. del Decreto 780 de 2016; parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007, y artículo 14 de la Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	cc 1087989795 se realiza la primera llamada a las 8:58am, contesta Laura quien manifiesta que los servicios prestados al usuario se realizan en el Hospital San Vicente de Paul se realiza segunda llamada a este prestador 6063234177 contesta Yesica quien manifiesta que en dicha IPS no prestan servicios a Comfenalco que sólo por portabilidad, se realiza una tercera llamada al número enviado por la EPS 6063470317 contesta Laura y se le manifiesta lo dicho por Hospital San Vicente de Paul ella dice que nos debemos comunicar directamente con la EPS a los números 6024853530 o 18000185462, se llama a la línea de atención de la EPS en Risaralda 6063402950 atiende Karen y efectivamente el usuario reporta servicios en el Hospital San Vicente y proceden a validar la información porque debería ser IDIME Dosquebradas, por lo anterior se realizará solicitud de cita por medio de la web. IDIME Código de Habilitación: 6600100208 NO CUMPLE

	Ajuste de Verificación cronología: c 1087989795 se realiza la primera llamada el 09/04/2025 a las 8:58am, contesta Laura quien manifiesta que los servicios prestados al usuario se realizan en el Hospital San Vicente de Paul se realiza segunda llamada a este prestador 6063234177 contesta Yesica quien manifiesta que en dicha IPS no prestan servicios a Comfenalco que sólo por portabilidad, se realiza una tercera llamada al número enviado por la EPS 6063470317 contesta Laura y se le manifiesta lo dicho por Hospital San Vicente de Paul ella dice que nos debemos comunicar directamente con la EPS a los números 6024853530 o 18000185462, se llama a la línea de atención de la EPS en Risaralda 6063402950 atiende Karen y efectivamente el usuario reporta servicios en el Hospital San Vicente y proceden a validar la información porque debería ser IDIME Dosquebradas, por lo anterior se realizará solicitud de cita por medio de la web. IDIME Código de Habilitación: 6600100208 NO CUMPLE
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 10	***La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Ajuste de verificación: Se anexa formato del criterio 10 firmado por la EAPB.
	cc 1088034632 se realiza una llamada y contesta Laura quien indica hay cita para el 23/04/2025.IDIME Código de Habilitación: 6600100208 Cumple Con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	Ajuste de verificación: Se anexa formato del criterio 10 firmado por la EAPB.
	CC 42158058 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Reina y da fecha de cita para el 15/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208 CUMPLE Con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.

	cc30323867 se realiza la primera llamada al número relacionado por la EPS pero es el número de la sede administrativa, se busca el número de las citas de Oncólogos y se procede hacer la segunda llamada y contesta Geraldin quien indica que la usuaria tuvo control el 14/06/2025 por lo tanto el otro control es en 3 meses ósea en el mes de junio y la agenda con la especialista se abre mes a mes. Oncólogos Código de Habilitación: 6600100663 CUMPLE Con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1088041182 se realiza una llamada y contesta Laura quien indica hay cita para el 29/04/2025.IDIME Código de Habilitación: 6600100208 Cumple Con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	cc 1087993423 se realiza una llamada y contesta Laura quien indica que para el momento no hay citas, que se está a la espera de apertura de agendas, el usuario se debe estar comunicando y quedará en una lista de espera. IDIME Código de Habilitación: 6600100208 No Cumple Con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	CC 1087998973 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Reina y da fecha de cita para el 16/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208 CUMPLE con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.

	CC 1112780675 se realiza la llamada contesta Yurani quien indica que para el momento no hay citas, a la espera de generar programación. Comfamiliar Risaralda Código de Habilitación: 6600100217 No cumple Con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	cc 9865667 se realiza llamada y atiende Daniela manifiesta que el paciente tiene cita para el 11/04/2025. Oncólogos Código de Habilitación: 6600100663 CUMPLE Con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	cc 1088010172 se realiza una llamada y contesta Laura quien indica hay cita para el 19/04/2025.IDIME Código de Habilitación: 6600100208 Cumple Con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	Sin datos de Usuario No cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 11	***La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	La EAPB Entrego certificacion con fecha del 01/04/2025 en la que registran que no se tuvieron solicitudes de remisión catalogadas como urgentes desde las IPS de la red en el municipio, para población del régimen contributivo, durante el año 2024
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**

CRITERIO 12	***La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	CC 10094751 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 01/10/2024 de la Fundación SIAM. Se evidencia soporte de entrega del medicamento DARUNAVIR/RITONAVIR TABLETA RECUBIERTA 800+100 MG de fecha 02/10/2024, con la firma de recibido por el usuario. Cumple con tiempo de orden y entrega. Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	cc 30323867 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio. Dando Incumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	CC 10094751 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 12/02/2024 de la Fundación SIAM. Se evidencia soporte de entrega del medicamento DARUNAVIR/RITONAVIR TABLETA RECUBIERTA 800+100 MGde fecha 13/02/2024, con la firma de recibido por el usuario. Cumple con tiempo de orden y entrega. Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 10105301 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 09/01/2024 de la Fundación SIAM. Se evidencia soporte de entrega del medicamento DARUNAVIR/RITONAVIR TABLETA RECUBIERTA 800+100 MG de fecha 09/01/2024, con la firma de recibido por el usuario. Cumple con tiempo de orden y entrega Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 10105301 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 01/03/2024 de la Fundación SIAM. Se evidencia soporte de entrega del medicamento DARUNAVIR/RITONAVIR de fecha 08/03/2024, con la firma de recibido por el usuario. Cumple con tiempo de orden y entrega Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		cc 9865667 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio. Dando Incumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

	CC 10105301 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 04/06/2024 de la Fundación SIAM. Se evidencia soporte de entrega del medicamento LAMIVUDINA TABLETA 150 MG de fecha 06/06/2024, con la firma de recibido por el usuario. Cumple con tiempo de autorización y entrega Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
HALLAZGOS	La EPS NO entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente, los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas, incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, ó la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 13	***La EPS garantiza la atención e información presencial y no presencial a los usuarios, a través de los mecanismos establecidos.***
CUMPLIMIENTO	No cumple

COMENTARIOS	Se realiza llamada al canal telefónico para Risaralda cuya línea es 6063402950 atiende Karen al primer intento, se solicita ayuda con respecto a la solicitud de una cita odontológica ya que el prestador reportado por Comfenalco (IDIME) manifiesta que los servicios deben ser prestados por el Hospital San Vicente de Paul, Karen manifiesta que realizará validación ya que efectivamente el usuario aparece con atención de servicios en el Hospital en mención, la llamada queda en espera de la validación hasta que el call center coloca la encuesta de satisfacción, sin que la solicitud sea resuelta. NO CUMPLE
	No Cumple con los Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 y numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020.
	Que teniendo en cuenta que las EAPB e IPS, deben tener al menos una oficina de atención al usuario de manera personalizada en los departamentos donde opera y disponer del número de oficinas que se requieran para mantener condiciones de atención digna en los lugares donde cuente con afiliados, se realizó verificación a la EPS COMFENALCO el día 11/04/2025 a las 3:00pm, evidenciando que cuenta con local de fácil acceso e identificación, amplio y con sus zonas debidamente señaladas, con el horario de atención a la vista de todos al igual que el buzón de sugerencias, con suficientes sillas y personal para la atención en cubículos debidamente separados, baño, rampa de acceso, sistema para dar los turnos, cartelera con noticias y deberes y derechos del usuario y las embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad cuentan con atención preferencial, por lo anterior se establece que la entidad CUMPLE____X_____ NO CUMPLE_____ con lo estipulado en los Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6
	Se ingresa a la página web de Comfenalco y se evidencia que radicar una PQR es fácil y rápido. Cumple
HALLAZGOS	La EPS NO garantiza la atención e información a los usuarios de manera presencial y no presencial incumplimiendo presuntamente lo establecido en los artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 y numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 14	***La EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

		AJUSTE DE VERIFICACIÓN:PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 42062989 número de radicado por canales de la EAPB, PQR con Número de Radicado: DG240606153320989 del día 06/06/2024 en donde indica que llama a clínica Comfamiliar a cita para Otorrino-Otólogo, le responden no tienen convenio. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 11/06/2024 en donde indican la asignación de cita para el 20 de junio a las 10:20 a. m. con el Doctor Ramírez Otorrino en la Clínica Comfamiliar. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No aportan soportes de historia clínica de cita con Otorrino-Otólogo. Conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 está clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los 6 días después y no dan respuesta de fondo con la prestación de la cita ya que no aportaron prestación del servicio de la consulta con Otorrino- Otólogo-. Dando presuntamente incumplimiento a la Circular Externa.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 42062989 número de radicado por canales de la EAPB, PQR con Número de Radicado: DG240606153320989 del día 06/06/2024 en donde indica que llama a clínica Comfamiliar a cita para Otorrino-Otologo , le responden no tienen convenio. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 11/06/2024 en donde indican la asignación de cita para el 20 de junio a las 10:20 a. m. con el Doctor Ramírez Otorrino en la Clínica Confamiliar. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Cumplimiento en la oportunidad de respuesta dos días conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los 2 días hábiles (La fecha de respuesta no concuerda con la fecha en planilla) . No dan respuesta de fondo con la prestación de la cita ya que no aportaron prestación del servicio de la consulta con Otorrino- Otologo-. Dando presunta

	2- Viene... Dando presuntamente No cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	PQRS:Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario menor de 16 años con TI 1014210366 con número de radicado ante la SNS 2691232, PQR-20242100010154672 del día 02/08/2024 donde solicita entrega de medicamento OXCARBAZEPINA TABLETA x 300mgs . RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia del día 25/09/2024 indicando que se le dispensa medicamento OXCARBAZEPINA TABLETA bajo autorización 122300630516 el día 13/08/2024 en la farmacia Coodesuris. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No cumplimiento en la oportunidad de respuesta 3 días conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple (Respuesta a las 72 Horas) y dan respuesta a los 44 días hábiles (La fecha de respuesta no concuerda con la fecha en planilla) . No dan respuesta de fondo con la prestación del servicio ya que no aportaron garantia o soporte de entrega del medicamento firmada por el usuario.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración: no cumple con tiempo de respuesta de 72 horas ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta 44 días después y no cumple con respuesta de fondo, ya que no aportan soporte de prestación efectiva y la clasificación es no cumple en comentario y parte externa. Se observa una clasificación acorde al análisis del comentario

		2- Viene (La fecha de respuesta no concuerda con la fecha en planilla) . No dan respuesta de fondo con la prestación del servicio ya que aportaron soporte de entrega de un solo medicamento y la PQR refiere que son tres. Dando presuntamente No cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		1- PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 10117706 número de radicado por canales de la EAPB, PQR con Número de Radicado: DG240425130402706 del día 25/04/2024 donde indica no entrega de medicameto tiene pendientes del 02/04/2024 de 3 medicamentos formulados, no especifican que medicamentos. RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta el día 02/05/2024 indicando Paciente a quien se le dispensa medicamento, Se evidencia en soportes adjuntos una imagen de garantia de entrega de la entidad Coodesuris del 30/04/2024 firmada por el usuario para el medicamento Trimebutina x 200 mgs Cantidad 30 Tabletas. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No cumplimiento en la oportunidad de respuesta 3 días conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple (Respuesta a las 72 Horas) y dan respuesta a los 6 días hábiles (La fecha de respuesta no concuerda

		2- Viene.. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: cumplimiento en la oportunidad de respuesta 2 días conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple (respuesta 72 Horas) y dan respuesta a los 2 días hábiles (La fecha de respuesta no concuerda con la fecha en planilla). No dan respuesta de fondo con la prestación del servicio ya que no aportaron prestación del servicio de la toma de Radiografia ([ORTOPANTOMOGRAFÍA) . Dando presuntamente no cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 art
		1-.. PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por Aura Liliana Avila con CC 52314185 en nombre de Ariadna Lucia Jimenez con TI 1085723548 número de radicado por canales de la EAPB, PQR con Número de Radicado: DG240805141107548 del día 05/08/2024 en donde indica inconformidad con la EPS ya que radicaron orden de Odontologa tratante para autorización de RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFÍA] la cual radicaron el 02/07/2024 sin respuesta. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 08/08/2024 en donde indican "su petición se elevó al área de coordinación de autorizaciones quienes definieron generar autorización N° 122300624570 por el servicio RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFÍA] a nombre del OFTALMOLOGÍA DE ALTA TECNOLOGÍA. SAS - CLINICA OAT, le indicamos programar su cita al telefono: 3400938".

		1- PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 29870754 número de radicado por canales de la EAPB, PQR con Número de Radicado: DG240119102436754 del día 19/01/2024 donde indica que tiene una autorización de servicio para curación en hospital publico por valor de $ 75.200 considera que es un valor excesivo teniendo en cuenta que es beneficiaria de cotizante categoria A el cual debenga un salario mínimo, no cuenta con los recursos para cubrir este gasto. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS del día 19/01/2024 en donde indican "El servicio solicitado (CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO SOD - CURACION DE ULCERAS VENOSAS O ARTERIALES) genera copago bajo normatividad vigente y se liquida de acuerdo al nivel salarial, aplicando el porcentaje según el ingreso base de cotización, sobre el valor del servicio médico, siempre que el resultado no exceda de los topes por evento y anuales. La entidad le cobrara el 11.50 % del valor
		2- Viene.. *El valor máximo que debe pagar un afiliado por la atención de un mismo evento o enfermedad es $ 337.999* Si es atendido por distintas enfermedades o eventos durante el año (1º de enero a 31 de diciembre de 2024), la suma de todos los copagos debe ser máximo de $ 677.175 (salario mínimo mensual vigente). De acuerdo a lo establecido por el Acuerdo 260 de 2004 y el Parágrafo del Artículo 11 del Acuerdo 030 de 2011, si la paciente cumple con el tope anual , le orientamos adjuntar los recibos de pago a la pagina WEB opción exoneración". PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Cumplimiento en la oportunidad de respuesta 1 días conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple adulto mayor de 62 años (respuesta 48 Horas) y dan respuesta el mismo día de la solicitud (La fecha de respuesta concuerda con la fecha en planilla)
		3- Viene .. Dan respuesta de fondo ya que relacionan sustentación legal para el cobro de la tarifa. Cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 38060018 número de radicado por canales de la EAPB, PQR con Número de Radicado: DG240912103435018 del día 12/09/2024 donde indica inconformidad con el prestador Idime ya que dan cita para febrero/2025 de Electrocardiograma y Ultrasonografia de vías urinarias , la usuaria tiene 74 años. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS del día 16/09/2024 en donde indican " Elevamos su caso a nuestro prestador Sede Pereira La 38 Idime, quien informa: Se adelanta cita de electrocardiograma para el 19/09/2024 a las 9:09am en sede PEI CIRCUNVALAR Cra 13 # 11 - 89, adjuntamos recordatorio de cita". Se evidencia en imagen adjunta soporte de recordario de cita para 19/09/2024 a las 09:09 para procedimieto Eco de Vias Urinarias
		2-... PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No cumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple respuesta 48 Horas ya que es adulto mayor de 62 años y dan respuesta a los 3 días hábiles (La fecha de respuesta no concuerda con la fecha en planilla). No dan respuesta de fondo con la prestación del servicio ya que no aportaron la toma de Ecografía Vías Urinarias y Electrocardiograma. Dando presuntamente No cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 175

	1- PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 10116151 número de radicado por canales de la EAPB, PQR con Número de Radicado: DG240223094925151 del día 23/02/2024 radica inconformidad por no entrega del medicamento SITAGLIPTINA FOSFATO/METFORMINA CLORHIDRATO TABLETA RECUBIERTA 50+1000 MG con pendiente de 3ra entrega con fecha 31/01/2024 refiere que hace 3 meses no se lo entregan. RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS del día 26/02/2024 indicando "se encontró que la autorización que le habían generado para los medicamentos SITAGLIPTINA FOSFATO/METFORMINA CLORHIDRATO TABLETA RECUBIERTA 50+1000 MG para ser dispensados por la farmacia Coodesuris se encuentra vencida. Por tal motivo, le solicitamos que sea valorado por médico tratante para que le ordene nuevamente los medicamentos que usted necesita. Después de realizar este proceso, le solicitamos que por favor radique dichos documentos en el portal de autorizaciones
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste en parte externa.
	2- Viene... portal de autorizaciones para que el área encargada le autorice los medicamentos que usted requiere.". PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Cumplimiento en la oportunidad de respuesta 3 días conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple (Respuesta a las 72 Horas) y dan respuesta a los 2 días hábiles (La fecha de respuesta no concuerda con la fecha en planilla) . No dan respuesta de fondo con la prestación del servicio ya que no aportaron soporte de entrega del medicamento. Dando presuntamente No cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 15	***La EPS tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

	2- Viene de 1:,, describiendo se evidencia que se ha venido haciendo entrega de los medicamentos para los meses noviembre y diciembre respectivamente, como se evidencia en el soporte de entrega a conformidad el cual cuenta con firma de recibido por el paciente - Aportan garantia entrega firmada por el paciente en los meses de Noviembre: Pregabalina, Acetaminofén + Codeína y en 10/12/2024 Acetaminofén + Codeína, Pregabalina, Acetaminofén + Cafeína, Versatis Parches. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela
	Ajuste de Verificación: La norma especifica aplicada es: Constitución política de Colombia Articulo 49
	1- .. FALLO: CC 10089048 .Juzgado Tercero civil Municipal Dosquebradas del 31/07/2024 Requiere la entrega de medicamentos que le deben desde el 22 de mayo: Lidocaína sistema transdérmico parche por 770 mg; desde el 18 de junio, le deben la vildagliptina 50 mg, tadalafilo 5 mg, acetaminofén + codeína 325+30 mg, y pregabalina 75 mg. Solo se limitan a entregar pendientes, pero no el medicamento completo, RESPUESTA de la EAPB 19/07/2024 la EPS accionada, contestó el requerimiento del juzgado, informaron que se procedió a entregar los medicamentos requeridos por el accionante, para lo anterior aportaron la prueba de entrega de los medicamentos: I) TADALIFO 5 MG- II) ACETAMINOFEN + CODEIDNA - III) LIDOCAINA PARCHE TRANSDUCTOR GRUNENTHAL. Por lo anterior solicitaron se declare la superación del hecho que motivó la acción de tutela. Adicionalmente anexan cumplimiento del fallo con fecha 13/12/2024 ,
	3- Viene de 2:....Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751

		1-.. FALLO: interpuesta por la señora VIVIANA OVIEDO VARGAS mayor identificada con la CC 65830944, en representación del menor con T.I. 1106778569. Juzgado Segundo civil Municipal Dosquebradas del 17/04/2024(Fecha no corresponde a la planilla) Requiere "coordine con la IPS asignada para que efectivamente el examen o procedimiento de ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA con o sin biopsia bajo anestesia, efectivamente se realice el día 26 de abril de 2024, bajo el código 4413021 tal como lo exige le IPS COMFAMILIAR RISARALDA" - RESPUESTA: El día 30/04/2024 describen "nos permitimos informar que, de acuerdo con lo ordenado en la presente acción judicial, teniendo en cuenta el informe remitido por el prestador clínica Comfamiliar, se logra evidenciar que el día 24 de abril de 2024 se realiza procedimiento clínico denominado ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA (PEDIATRICA), atendido por el profesional Dr. Héctor Andrés Enríquez (Cirujano)" - Adjuntan soporte en PDF Historia clínica
		2-. Viene ... Adjuntan soporte en PDF Historia clínica de procedimiento Esofagogastroduodenoscopia con fecha 26/04/2024. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751

		2- Viene... Soportes Auto revocación sanción por desacato con fecha 14/01/2025 Se revoca el auto consultado, proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Dosquebradas el 13 de diciembre de 2024. cumplimiento de los fallos de tutela, por cumplimiento a la orden impuesta en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Dosquebradas el 20 de septiembre de 2024. Dando presuntamente no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751
		1-.. FALLO: CC 18604337 Juzgado Cuarto civil Municipal Dosquebradas del 20/09/2024 Solicita procedimiento :REEMPLAZO PROTESICO TOTAL TRICOMPARTIMENTAL COMPLEJO DE RODILLA (ARTROSIS SECUNDARIA).Se evidencia incidente de desacato del 03/10/2024 en contra de la EPS COMFENALCO S.A, por el incumplimiento a la orden impartida en fallo de tutela del 20/09/24. Respuesta de desacato por la EAPB el 18/10/2024 Relacionan autorización para procedimineto solicitado REEMPLAZO PROTESICO TOTAL TRICOMPARTIMENTAL COMPLEJO DE RODILLA con el prestador clínica Comfamiliar, indican fecha para verificación por el anestesiólogo el 31 de octubre. Adjuntan Solicitud de la EAPB de revocación Sanción de desacato ya que están gestionando la solicitud del procedimiento con fecha 22/10/2024. Se evidencia adjuntan soporte de Historia clínica en PDF con fecha del 06/12/2024 en donde relacionan procedimiento realizado Reemplazo total de rodilla derecha, relacionan

	FALLO: CC 1088007154 Juzgado Primero civil Municipal Dosquebradas del 26/07/2024 autorice y garantice la dispensación de los medicamentos AMISULPRIDA TABLETAS X 200MG" y DIVALPROATO SODIACO 500MG TABLETA. Respuesta de la EAPB el 02/08/2024 la EPS accionada, contestó el requerimiento del juzgado, informaron que el 24 y 31 de julio del 2024 se hizo entrega de los medicamentos amilsulprida y acido valproico, como evidencia adjuntan soportes de entrega de los medicamentos por el prestador coodesuris con firma de recibido por el paciente. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 16	***La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	2- viene... Primera Infancia, adolescencia, adultez- Objetivo, Justificación, Temas, Perfil profesional, Impacto, Acciones). Adjuntan Excel Soportes de demanda efectiva realizada municipio Dosquebradas por zona estrategia por programa y rango de edad con 10 usuarios registrados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024. Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: Anexan soporte PDF del análisis de las condiciones de salud de la población afiliada Comfenalco Valle municipio de Dosquebradas donde tienen coberturas y metas de cumplimiento, pero no se evidencian coberturas y metas especificas para el programa de planificación Familiar

	Estrategia documentada: Anexan PDF documento en PDF MNL_RCS_002 Modelo De Gestión De La Ruta De Promoción Y Mantenimiento 1- De La Salud diferenciado por Zona urbana y rural, sin embargo no se encuentra especifico para el municipio de Dosquebradas. Soporte de actividades realizadas: Presentación en power point con las estrategias de demanda inducida para Atención en Planificación Familiar, registro de publicación de campañas para Socializar y educar a la comunidad adolescente acerca de la prevención del embarazo a temprana edad y comunicar los derechos sexuales y reproductivos 09/10/2024 - Prevención embarazo en adolescentes 11/10/24 - Importancia planificación familiar 12/12/24 - Anexan soporte PDF información para mercadeo Planificación familiar desplegadas a través de Redes sociales, Página web, Pantallas IPS. Soporte Archivo Excel Cronograma Captación de usuarios (Ciclo pedagógico:
	3-. Viene... No se evidencian estrategias diferenciadas para el municipio de Dosquebradas ni mestas especificas Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	Estrategia documentada: Anexan PDF documento en PDF MNL_RCS_002 Modelo De Gestión De La Ruta De Promoción Y Mantenimiento De La Salud diferenciado por Zona urbana y rural, sin embargo no se encuentra especifico para el municipio de Dosquebradas. Soporte de actividades realizadas: Presentación en power point con las estrategias de demanda inducida para Atención Preventiva de salud bucal, registro de publicación de campañas para Socializar las Jornadas Nacional de aplicación barniz flúor 27/01/24 - 20 al 27 abril - 27/07/24 - 24/08/24- 28/09/24 - 26/10/24- 23/11/24- 14/12/24 desplegadas a través de Redes sociales, Página web, Pantallas IPS. Soporte Archivo Excel Cronograma Captación de usuarios (Ciclo pedagógico: Primera Infancia, adolescencia, adultez- Objetivo, Justificación, Temas, Perfil profesional, Impacto, Acciones). Adjuntan Excel Soportes de demanda efectiva realizada municipio Dosquebradas por zona estrategia por programa y rango de edad con 10 usuarios registrados

	2- Vienen... Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: No aportan seguimiento al cumplimiento de metas. Anexan soporte PDF del análisis de las condiciones de salud de la población afiliada Comfenalco Valle municipio de Dosquebradas donde tienen coberturas y metas de cumplimiento, pero no se evidencian coberturas y metas especificas para el programa de Atención prevención en salud bucal. No se evidencian estrategias diferenciadas para el municipio de Dosquebradas ni mestas especificas Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	2- Viene ... Página web, Pantallas IPS. Soporte Archivo Excel Cronograma Captación de usuarios (Ciclo pedagógico: Primera Infancia, adolescencia, adultez- Objetivo, Justificación, Temas, Perfil profesional, Impacto, Acciones). Adjuntan Excel Soportes de demanda efectiva realizada municipio Dosquebradas por zona estrategia por programa y rango de edad con 10 usuarios registrados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024. Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: Anexan soporte PDF del análisis de las condiciones de salud de la población afiliada Comfenalco Valle municipio de Dosquebradas donde tienen coberturas y metas de cumplimiento, se evidencian cobertura y meta especificas para el programa de Cáncer de Cérvix del 65% se evidencian estrategias diferenciadas para el municipio de Dosquebradas y mestas especificas. Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo
	3- Viene... Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

	1- Estrategia documentada: Anexan PDF documento en PDF MNL_RCS_002 Modelo De Gestión De La Ruta De Promoción Y Mantenimiento De La Salud diferenciado por Zona urbana y rural, sin embargo no se encuentra especifico para el municipio de Dosquebradas. Soporte de actividades realizadas: Presentación en power point con las estrategias de demanda inducida para Detección temprana de cáncer de cuello uterino, registro de publicación de campañas para Socializar las Jornada Nacional Tamizaje detección temprana de cáncer 27/01/2024 - 16/03/2024, 20 al 27 abril 2024, 27/07/2024- 24/08/24 - 28/09/24 - 26/10/24 - 23/11/24 - 23 al 30/11/24 - 14/12/24, Socializar a la comunidad información educativa sobre el Cáncer en conmemoración del Día Mundial contra el Cáncer 04/02/2024, Socializar y educar a las afiliadas a EPS delagente, sobre los mitos y realidades del Virus del Papiloma Humano, con el fin de prevenir el Cáncer de Cuello Uterino 03/24, desplegadas a través de Redes sociales, Página web
	AJUSTE DE VERIFICACION: Indican que los soportes entregados por la EPS no se evidencia estrategias documentadas para el municipio donde se observe la planeación, ejecución y seguimiento de las estrategias y solicitan ajustar criterio. Por lo que se ajusta a no complimiento en este comentario y en parte externa. No cumple presuntamente con lo estipulado en la Resolución 1536 de 2015.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Indican que los soportes entregados por la EPS no se evidencia estrategias documentadas para el municipio donde se observe la planeación, ejecución y seguimiento de las estrategias y solicitan ajustar criterio. Por lo que se ajusta a no complimiento en este comentario y en parte externa. No cumple presuntamente con lo estipulado en la Resolución 1536 de 2015.
	3- Viene.. Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

		2-.. Página web, Pantallas IPS. Soporte Archivo Excel Cronograma Captación de usuarios (Ciclo pedagógico: Primera Infancia, adolescencia, adultez- Objetivo, Justificación, Temas, Perfil profesional, Impacto, Acciones). Adjuntan Excel Soportes de demanda efectiva realizada municipio Dosquebradas por zona estrategia por programa y rango de edad con 10 usuarios registrados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024. Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: Anexan soporte PDF del análisis de las condiciones de salud de la población afiliada Comfenalco Valle municipio de Dosquebradas donde tienen coberturas y metas de cumplimiento, se evidencian cobertura y meta especificas para el programa de Cáncer de mama del 70% se evidencian estrategias diferenciadas para el municipio de Dosquebradas y mestas especificas.
		1- Estrategia documentada: Anexan PDF documento en PDF MNL_RCS_002 Modelo De Gestión De La Ruta De Promoción Y Mantenimiento De La Salud diferenciado por Zona urbana y rural, sin embargo no se encuentra especifico para el municipio de Dosquebradas . Soporte de actividades realizadas: Presentación en power point con las estrategias de demanda inducida para Detección temprana de cáncer de seno, registro de publicación de campañas para Socializar las Jornada Nacional Tamizaje detección temprana de cáncer 27/01/2024 - 16/03/2024, 20 al 27 abril 2024, 27/07/2024- 24/08/24 - 28/09/24 - 26/10/24 - 23/11/24 - 23 al 30/11/24 - 14/12/24, Socializar a la comunidad información educativa sobre el Cáncer en conmemoración del Día Mundial contra el Cáncer 04/02/2024, desplegadas a través de Redes sociales

	2- Viene.. Adjuntan Excel Soportes de demanda efectiva realizada municipio Dosquebradas por zona estrategia por programa y rango de edad con 10 usuarios registrados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024. Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: Anexan soporte PDF del análisis de las condiciones de salud de la población afiliada Comfenalco Valle municipio de Dosquebradas donde tienen coberturas y metas de cumplimiento, se evidencian cobertura y meta especificas para el programa de vacunación del 48% se evidencian estrategias diferenciadas para el municipio de Dosquebradas y mestas especificas. Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	1-. Estrategia documentada: Anexan PDF documento en PDF MNL_RCS_002 Modelo De Gestión De La Ruta De Promoción Y Mantenimiento De La Salud diferenciado por Zona urbana y rural, sin embargo no se encuentra especifico para el municipio de Dosquebradas. Soporte de actividades realizadas: Presentación en power point con las estrategias de demanda inducida para Atención en Vacunación, registro de publicación de campañas para Jornada de Vacunación desplegadas a través de Redes sociales, Página web, Pantallas IPS campañas socializadas para las fechas de las Jornadas Nacional de Vacunación 27/01/2024 - 16/03/2024, 20 al 27 abril 2024, 27/07/2024- 24/08/24 - 28/09/24 - 26/10/24 - 23/11/24 - 23 al 30/11/24 - 14/12/24. Soporte Archivo Excel Cronograma Captación de usuarios (Ciclo pedagógico: Primera Infancia, adolescencia, adultez- Objetivo, Justificación, Temas, Perfil profesional, Impacto, Acciones).
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 17	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

	2- Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	1- RC 1115465056 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Idime el día 23/02/2024 por profesional Enfermería para 4 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad incompletos según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 en la escala abreviada de desarrollo solo describe en el análisis “con alteración desarrollo por parte del lenguaje para la edad según la escala abreviada del desarrollo” por lo que remite a valoración por Foniatría y fonoaudiología, no describe el cuestionario ni todas las dimensiones. Para la clasificación nutricional OMS- no se evidencia tablas con registro de peso y talla, Se evidencia descripción de peso y talla e indicadores antropométricos con Delgadez Moderada, no describe remisión a otro profesional, no se evidencia diligenciamiento de cuestionario Vale ni de Apgar familiar. Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3
	2- Viene ,, Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089640064 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Idime el día 20/01/2024 por profesional Enfermería para 4 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad incompletos según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 en la escala abreviada de desarrollo solo describe en el análisis “con desarrollo adecuado para la edad según la escala abreviada del desarrollo”, no describen cuestionario completo ni todas las dimensiones. Para la clasificación nutricional OMS- Describen indicadores antropométricos con Delgadez Severa no se evidencia remisión en análisis describen “buen peso para la talla buen peso para la edad” descripción no coherente con el registro de indicadores antropométricos, no se evidencia cuestionario Vale, describe en campo Resumen y Comentarios “se realiza valoración subjetiva de la audición” sin describir resultado , No describe Apgar familiar.
		2-viene... Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1128911234 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Idime el día 21/06/2024 por profesional Enfermería para 4 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad incompletos según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 en la escala abreviada de desarrollo solo describe en el análisis “con desarrollo adecuado para la edad según la escala abreviada del desarrollo”, no describe cuestionario completo ni todas las dimensiones. Para la clasificación nutricional OMS- Describen los indicadores antropométricos con Peso normal, en resumen describen “buen peso para la talla buen peso para la edad”. No se evidencia cuestionario Vale, describe en campo Resumen y Comentarios “se realiza valoración subjetiva de la audición propiocepción conservada. No describe Apgar familiar. En los cuestionarios evaluados no describen alteraciones por lo que no requirió Remisión

		RC 1088040881 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Idime el día 22/04/2024 por profesional Enfermería para 5 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad incompletos según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 en la escala abreviada de desarrollo solo describe en el análisis “con desarrollo adecuado para la edad según la escala abreviada del desarrollo”, en comentarios describen “buen peso para la talla buen peso para la edad”, no describen el cuestionario completo, ni todas las dimensiones. Para la clasificación nutricional OMS- Registran indicadores antropométricos con Peso adecuado. No se evidencia cuestionario Vale, describe en campo Resumen y Comentarios “se realiza valoración subjetiva de la audición propiocepción conservada. No describe Apgar familiar. En las escalas registradas no describen alteraciones por lo que no requirió remisión
		2- Viene.. Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089640064 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 26/11/2024 correspondiente a DPT, Varicela, Antipolio . Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1107871521 Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, en un soporte se evidencian las vacunas completas para la Edad hasta los 12 meses, y en el otro foto de Carné de vacunación con registro de esquema completo hasta los 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 24/11/2024 correspondiente a Primer refuerzo de DPT, y Primer refuerzo de Antipolio . Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276

		RC 1128911234 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Se observó en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 03/01/2025 correspondiente a DPT, Varicela, Antipolio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		1089649859 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, en un soporte se evidenció las vacunas completas para la Edad hasta los 6 meses , y en el otro foto de Carné de vacunación con registro de esquema completo hasta los 12 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 01/04/2024 correspondiente a Sarampión - Rubeola, Refuerzo de Neumococo, Varicela, Hepatitis A. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1

		2- Viene .. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1128908624 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 14/05/2024 donde se evidencia atención de crecimiento y desarrollo (Control Infancia) para los 9 años por Enfermera, evidenciando en la nota de atención que no se realizan todos los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, se evidencia clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos de delgadez, estado nutricional : riesgo de bajo peso por lo que remiten a valoración por pediatría y nutrición. No se evidencio prueba de cuestionario Vale (describe en campo Resumen y Comentarios “se realiza valoración subjetiva de la audición propiocepción conservada "no se observa resultado o interpretación del cuestionario). No evidencia de Apgar familiar diligenciado en la Historia clínica ni en otros soporte, por lo que no se observó un control completo para la edad. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de l
		1- TI 1128909292 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 16/07/2024 donde se evidencia atención de crecimiento y desarrollo (Control de salud de rutina del niño) para los 7 años por Enfermera, evidenciando en la nota de atención que no se realizan todos los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, se evidencia clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos y estado nutricional : peso adecuado, No se evidencio prueba de cuestionario Vale (describe en campo Resumen y Comentarios “se realiza valoración subjetiva de la audición propiocepción conservada” no se observa resultado o interpretación del cuestionario). No evidencia de Apgar familiar diligenciado en la Historia clínica ni en otro soporte. Por lo que no se observó un control completo para la edad

		2- Viene::. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089624025 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 27/01/2025, donde se evidencia atención de Consulta Infancia por médico general para los 10 años, el soporte anexado no corresponde al periodo evaluado enero a diciembre de 2024 en donde aplicaba control para los 9 años, por lo que no hay soportes del periodo que permitan evaluar criterio
		1128908343 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		1088033106 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio, Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1112491670 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 22/03/2025, donde se evidencia atención de Consulta por médico general para los 9 años, el soporte anexado no corresponde al periodo evaluado enero a diciembre de 2024 donde aplicaba control para los 8 o 9 años por fecha de nacimiento 24/07/2015, por lo que no hay soportes del periodo que permitan evaluar criterio
		Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACIÓN: conforme a la observación del criterio 17 se aclara que: Si bien en el acta de apertura de la Auditoria no quedo registrado que se solicitaron las cohortes, sino que se utilizó el termino planilla, se deja constancia que la información suministrada por la EAPB fueron las cohortes requeridas para dichos criterios; información que fue contrastada por la Secretaria de Salud Municipal con base a nuestros registros.

		TI 1085723548 - 8 años - Aportan Historia clínica del prestador Idime el día 27/06/2024 Atención Intramural por odontólogo se evidencia describen profilaxis y aplicación de flúor barniz. Se da validez al criterio ya que la segunda aplicación correspondería a Julio de 2025. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza el ajuste del comentario y se cambia a no cumple, por presentar una sola aplicación el segundo semestre del año 2024. TI 1085723548 - 8 años - Aportan Historia clínica del prestador Idime el día 27/06/2024 Atención Intramural por odontólogo se evidencia describen profilaxis y aplicación de flúor barniz. No aportan soportes de segunda aplicación por lo que no cumple con la norma especifica Resolución 3280 de 2018.
		RS 1128910606 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza el ajuste del comentario y se cambia a no cumple, por presentar una sola aplicación el segundo semestre del año 2024. TI 1089623432 - 9 años - Aportan Historia clínica del prestador Idime el día 27/06/2024 Atención Intramural por odontólogo se evidencia describen profilaxis y aplicación de flúor barniz. No aportan soportes de segunda aplicación por lo que no cumple con la norma especifica Resolución 3280 de 2018.

		TI 1089623432 - 9 años - Aportan Historia clínica del prestador Idime el día 27/06/2024 Atención Intramural por odontólogo se evidencia describen profilaxis y aplicación de flúor barniz. Se da validez al criterio ya que la segunda aplicación correspondería a Junio 2025 . Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		PA 509521548 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089387952 Aportan 2 Historia clínica del prestador Idime de los días 27/02/2024 y 17/07/2024 ambas Atención Intramural por odontólogo, se evidencia describen profilaxis y aplicación de flúor barniz. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración: se revisa TI1089387952 Aportan 2 Historia clínica del prestador Idime de los días 27/02/2024 y 17/07/2024 ambas Atención Intramural por odontólogo, se evidencia describen profilaxis y aplicación de flúor barniz. Dando cumplimiento por presentar dos aplicaciones en la vigencia, cumpliendo con la norma especifica Resolución 3280 de 2018.
	TI 1088033106 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	La Eps aporta Certificación para el municipio de Dosquebradas con fecha del 01/04/2024 donde describen "no se cuenta con citologías alteradas del régimen contributivo corte 01/01/2024 a 31/12/2024 por lo cual no se suministra información en la plantilla del criterio 17.5" Por lo anterior no se evalua cumplimiento.
	CC 42091379 - 55 años- Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 25/01/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 42108099 - 50 años- Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 17/02/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 42007333 - 59 años- Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME Dosquebradas el día 12/08/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 42004561 - 59 años- Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME Dosquebradas el día 08/05/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	

ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 18	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	1- CC 1004670363 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS Idime el día 25/09/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general, los resultados se observa en historia clínica del 05/10/2024 de la IPS Idime con registro de resultado de los paraclínicos completos de ingreso al programa por medico general, aportan histórica clínica del 05/1/2024 en donde registran resultado de Ecografía SONULUCENCIA NUCAL del 21-10-2024 (Emb 12 sem + 6 días).
	2- Dando cumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	1- CC 1004669146 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS Idime el día 14/11/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y los resultados se observa en historia clínica del 25/11/2024 de la IPS Idime con registro de resultado de los paraclínicos completos de ingreso al programa por medico general y aportan histórica clínica del 25/11/2024 en donde registran resultado de Ecografía SONULUCENCIA NUCAL Normal sin alteraciones descritas.
	2-,, Dando cumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

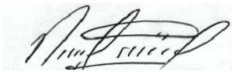
		SOLICITUD: CC 1004669146 aporta historia clínica atención prestada en tercer control prenatal (8 Semanas) en IPS IDIME del 24/12/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Describen en Historia clínica que la usuaria compra de manera particular Nutragesta ya que no tolera el sulfato ferroso . Dando cumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resol
		SOLICITUD: CC 1004670363 aporta historia clínica atención prestada en tercer control prenatal (9 Semanas) en IPS IDIME del 25/09/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aportan soportes que evidencien la dispensación o constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resoluc

		MS 24039110896910 aportan soporte reporte de TSH y Hemoclasificación del Recién Nacido del día 14/03/2024 del laboratorio Clínica Comfamiliar. Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		MS 24062211027334 aporta reporte de Hemoclasificación del recién nacido el día 30/06/2024 del laboratorio Hospital Universitario san Jorge y TSH del Labora oratorio Vejarano del 29/06/2024 . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	MS 24039110896910 - RC 1089649859 aporta historia clínica de atención de control prestada en la IPS Idime el día 26/03/24, por pediatra a los 12 días del nacimiento, en donde registran que el primer control se realizó a los 8 dias de nacida con medicina general, sin embargo no aportan soportes de esta atención que permitan evaluar el criterio. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o
	MS24062211027334 - RC 1089944749 aporta historia clínica de atención de control prestada en la IPS Idime el día 17/07/24, por pediatra a los 18 días del nacimiento, donde registran que el primer control se realizó a los 6 dias de nacida con medicina general, no aportan soportes de esta atención, sin embargo no aportan soportes de esta atención que permitan evaluar el criterio. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y

HALLAZGOS	La EPS NO garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP, incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Información**
CRITERIO 19	***La EPS cumple de manera oportuna y resolutiva los requerimientos de información.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	Aporta requerimiento de Notificación del informe de resultados de la auditoria GAUDI vigencia año 2023 y entrega del formato del plan de mejora para su respectivo diligenciamiento 09/09/2024 por correo electrónico y tiempo de respuesta del día 30/09/2024, La EPS aportan soporte de respuesta completa el día 30/09/2024. Dando cumpliendo presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
	Cumple con el Artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
HALLAZGOS	

TABLA DE RESUMEN		
CUMPLIMIENTO	**NÚMERO**	**PORCENTAJE**
CUMPLE	3	25%
NO CUMPLE	9	75%
TOTAL	**12**	**100%**



REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD AUDITORA